

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-jul.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1640
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Yolanda Arango Chaverra
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00**448**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional escrito del apoderado del extremo demandante, aportando la constancia del pago de los derechos de registro, y solicitando requerir a la entidad pertinente con el fin de que aporte la inscripción de embargo a los bienes objeto de este asunto.

Por ser procedente tal pedimento, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente el pago efectuado por la parte actora, sobre los derechos de registro en la suma de \$80.400, los cuales serán tenidos en cuenta en su correspondiente etapa procesal.

SEGUNDO: REQUERIR a la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Palmira, con el fin de que se sirva aportar **la inscripción de embargo**, comunicada a traves de los oficios 099 del 10 de febrero de 2022, que afecta el bien inmueble con M.I N° **378-183483** y oficio N° 039 del 10 de febrero de 2022, que afecta el bien inmueble con M.I N° **378-183436**, ambos de propiedad de la señora YOLANDA ARANGO CHAVERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.942.576.

Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra acreditado por el demandante, el pago de los derechos de inscripcion de embargo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a546d7b11da8fdd26a3c6e07de01cf30151532f28052593f39362c564289bfb**

Documento generado en 26/07/2022 02:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>